

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el dia 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y con destino á las enfermerías del Hospital provincial, la adquisicion de 1.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada; 1.000 idem de terliz para colchones y jergones; 400 idem de indiana para colchas; 100 metros de lienzo gusanillo para manteles y servilletas; 300 idem de estopilla para paños y rodillas, y 200 toallas, cuyo coste se calcula en 3.611 pesetas, y con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospital provincial en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde ocho dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, el número de metros de telas, clases y dimensiones siguientes:

- 1.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada, ancho 92 centímetros.
- 1.000 idem de terliz para colchones y jergones, ancho 1 metro 24 centímetros.
- 400 metros de indiana para colchas, ancho 83 centímetros.
- 100 idem de lienzo gusanillo para servilletas y manteles, ancho 84 centímetros.
- 300 idem de estopilla para paños y rodillas, ancho 36 centímetros.
- 200 toallas, ancho 83 centímetros, largo 1 metro 46 centímetros (sin el fleco).

2.ª Las telas, sus tejidos y dimensiones serán en un todo iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaria de esta Corporacion, no admitiéndose las que no reunan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento, y en el mismo el contratista por su cuenta hará entrega de las telas contratadas dentro del plazo que marca la condicion 1.ª de este pliego, y caso de no verificarlo se dará por rescindido el contrato, sufriendo el contratista los perjuicios que determinan las condiciones 11, 12 y 13 del mismo.

3.ª No se admitirá proposicion sino para todos los géneros en junto y sus precios serán: una peseta 25 céntimos el metro de lienzo para sábanas y fundas de almohada; 1'30 el de terliz para colchones y jergones; 1'25 el de indiana para colchas; 1'25 el de lienzo gusanillo para servilletas y manteles; 1'12 el de estopilla para paños y rodillas, y 1'50 céntimos cada toalla.

4.ª Servirán de tipo para la subasta los precios que se expresan en la condicion anterior, y las rebajas que hagan los licitadores en sus proposiciones no serán á una ú otra clase de telas, sino aceptando los precios marcados á estas y rebajando un tanto por ciento del total de pesetas calculado á todas ellas. El pago de la cantidad á que las mismas ascienda, se efectuará en la Depositaria de fondos provinciales al mes siguiente de la entrega de todos los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del señor Director del mismo.

5.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de ciento ochenta pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora,

se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

6.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

10. Dentro de los 15 primeros dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no cumpliese con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré este á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gu-

bernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el dia 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 1.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada; 1.000 idem de terliz para colchones y jergones; 400 idem indiana para colchas; 100 idem lienzo gusanillo para servilletas y manteles; 300 idem estopilla para paños y rodillas, y 200 toallas, todos estos géneros con destino al Hospital provincial, se comprometo á suministrar aceptando los precios marcados en el pliego de subasta y rebajando..... (tanto por ciento, en letra) de las 3.611 pesetas calculadas á su importe.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el dia 25 de Enero, á las dos de la tarde, todo el papel que por término de un año se necesite para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás trabajos tipográficos que se hagan en la Imprenta del Hospicio durante el mismo, y cuyo consumo se calcula próximamente en 600 resmas, en la forma que se determina en el estado puesto á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar por término de un año, que empezará á contarse á los ocho dias siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel que se necesite, cuyo consumo se calcula próximamente en 510 resmas de las clases, dimensiones y peso que aparecen del estado, que á continuacion se expresa, teniendo la obligacion de facilitar las que fueren precisas si excediesen de este numero de cualquiera de las clases detalladas al precio que quede fijado en la subasta, así como no tendrá derecho alguno á indemnizacion si no llegase al que se calcula.

CLASES DE PAPEL.	Dimensiones.	Peso.	Número de resmas.	Precio de cada resma.	IMPORTE. Plas. cénts.
Papel marca doble satinado.....	0'46x0'66	9'201	80	15	1.200
Idem id. id.....	0'46x0'66	11'960	70	20	1.400
Idem id. id.....	0'53x0'71	18'402	15	30	450
Idem id. id.....	0'53x0'74	13'800	30	25	750
Idem marca cuádruple.....	0'57x0'80	11'962	25	15	375
Idem id. id.....	0'84x0'88	12'000	40	15	600
Papel continuo para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia.....	0'85x0'62	12'000	250	12'5	3.125
TOTALES.....			510		7.900

el mismo, se compromete á entregar las 510 resmas calculadas, con estricta sujecion al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados á cada resma en el estado que en el mismo aparece y con la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento en letra) de la cantidad que resulte abonable en cada liquidacion mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion de Hacienda de esta provincia.

Suspendida por Real orden la revista semestral de Clases pasivas hasta el próximo mes de Abril, se pone en conocimiento del público para evitar molestias á los interesados que debian verificarlo en esta Intervencion.

Madrid 30 de Diciembre de 1882.— Jovito Riestra.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoria Chavarría Ballesteros, natural de Silvaron del Rey (Guadalajara), de 23 años, soltera, sirvienta é hija de Angel y de Catalina; sus señas personales son: estatura regular, delgada, buen color, cejas, ojos y pelo castaño oscuro; y á Teresa Guijarro y Redondo, natural de Ayuso, Segovia, de 20 años, soltera, sirvienta é hija de Lorenzo y de Teresa; sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz pequeña, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por el delito de hurto; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de su sexo en esta villa, en donde pondrán á la Victoria Chavarría y Teresa Guijarro á mi disposicion en clase de detenidas y comunicadas, dándome despues conocimiento.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Javier de Burgos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama á Julian Morellon y Rosa Rodriguez, que habitaron en la calle de Segovia, núm. 31, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye con motivo del robo verificado en la habitacion de D. Francisco Elena Montero; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1882.— V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Lopez Sanchez, natural y vecino de Madrid, de 34 á 36 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Manuel y de María, que habitó en la calle del Tesoro, núm. 23, patio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha seguido en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Antonio Lopez Sanchez, poniéndolo en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Barquin y Hormazabal, de 24 años de edad, natural de Trufios (Vizcaya), hija de Ildefonso y de Simona, sirvienta, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, que habitó en la calle del Sombrerete, número 11, piso cuarto, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, y de ser habida la dejen en la cárcel de mujeres de esta capital á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino de primera instancia del mismo de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Longina Sainz Sada, que habitó en la calle de San Miguel, número 9, cuarto segundo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de en que el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la indicada Longina Sainz Sada, y en caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Esteban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa Ma-

2.ª El papel continuo para la impresion del BOLETIN OFICIAL será de buena pasta, blanco, y éste, así como los demás expresados en el cuadro anterior, serán en un todo iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría; advirtiéndose que cada resma ha de constar de 500 pliegos útiles.

3.ª El contratista entregará por su cuenta en la Imprenta del Hospicio el papel que por medio de vales le pidan el Regente de la misma ó el Administrador de talleres, y si no reuniese las condiciones del contrato, se procederá á su devolucion, y si en el término de cuatro horas no presenta otro que las reuna, se adquirirá por cuenta del proveedor.

4.ª Servirán de tipo para la subasta los precios que á cada resma se fijan en el estado anterior, y las rebajas que en las proposiciones se hagan no será á una ú otra clase de papel, sino aceptando los precios marcados y rebajando un tanto por ciento del total á que ascienda cada liquidacion mensual.

5.ª Con igual rebaja se compromete el contratista á suministrar cualquier otra clase de papel no comprendido en el estado que sirve de modelo y que para el servicio necesite y reclame la Imprenta del Hospicio.

6.ª El pago se verificará por mensualidades vencidas en las oficinas de la Diputacion provincial por medio de factura, á la que acompañarán los vales de pedidos hechos por el Administrador de talleres ó Regente de la Imprenta.

7.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

8.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó

su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros quince dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán: Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el dia 25 de Enero, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Sanchez Merino.—El Diputado Secretario accidental, Cassá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid todo el papel que por término de un año se necesite para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás trabajos tipográficos que se hagan en la Imprenta del Hospicio durante

ría, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de este Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Lorenzo Leal, hijo de José y de Eduardo, natural de Sevilla, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, de 22 años, soltero, trapero; á Luciano Yela Gonzalez, natural de Membrillera (Guadalajara), hijo de Ramon y de Maria, de 23 años, soltero, zapatero, que se dice habitó calle de las Cambrenas, número 1, segundo, y á Felipe Gomez Asensio, natural de Barracas, provincia de Castellon de la Plana, hijo de Miguel y de Ramona, de 22 años de edad, soltero, albañil, que habitó como Felipe Lorenzo Leal en la calle del Meson de Paredes, núm. 71, patio, que se fugaron de la cárcel de hombres de esta villa el día 25 del corriente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes á la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en la cárcel de hombres, donde se hallaban presos á las resultas de la causa criminal que en union de otros se les sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo y transcurrir dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados además rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de esta capital, dejándolos en ella en clase de presos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Madrid 26 de Diciembre de 1882.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Barbeiro Rajo, hijo de José y de Petra, de 25 años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio conocido, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, que se fugó de la cárcel de hombres de esta villa el día 25 del corriente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes á la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la cárcel de hombres, donde se encontraba á resultas de causa criminal que por tentativa de hurto se le instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en union de Lorenzo Monge Librero; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta capital, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 29 de Diciembre de 1882.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Monge Lebrero, hijo de José y de Juliana, de 21 años de edad, soltero, librero, natural de Valladolid, que se dice habitó en el Paseo de los Olmos, núm. 9, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia judicial en la causa que en union de otro se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1882.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escallo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Alvarez N., de 22 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo y otro por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Perez Gomez, natural de San Juan del Monte, hijo de Pedro y de Carlota, soltero y de 22 años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, y sus señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y viste pantalon y blusa azul, sombrero ancho negro y alpargatas blancas, á fin de que en el preciso término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Calixto N., conocido por el apodo de Boina, de unos 18 años de edad, de estatura regular, color moreno, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en el referido Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa en clase de detenido y á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Hospital de esta Corte, dictada en la causa criminal que de oficio se instruye contra Margarita Lopez Ganuza y otras por falsedad y estafa, se cita y llama á D. Luis Espinola, que parece ser habitó en la calle de la Ballesta, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion como testigo en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

Inclusa.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de Inta fecha, se cita, llama y emplaza á María Navarro Hernandez, soltera, de 26 años de edad, que habitó en la calle del Ventorrillo, núm. 8, cuarto bajo, para que en el término de seis días, contados desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra José Martin Chicharro sobre lesiones á la misma; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—José Rodriguez Roda.—El actuario, Victoriano Moreno.

Latina

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita y llama á Isidra Yela, que se dice ser natural de Torrelavega, en la provincia de Guadalajara, de estado soltera, dedicada á sus labores, de 36 años de edad, que ha habitado en el parador de Santa Casilda, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para recibirla declaracion en causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre, de las cuales fué curada en la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa el día 26 de Noviembre último; apercibida que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, por Montoya, Juan Garcia Inés.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Jimenez Martin, natural de Real de San Vicente, partido judicial de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, casado, de 62 años, que era mozo de cuerda y vivía en la calle de los Reyes de esta Corte, núm. 7, taberna, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaida en causa contra el mismo por estafa, y que cumpla la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la superioridad; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conducirán á la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Doña Carolina Palló, hija y heredera de D. Antonio Palló é Igualado, que ha vivido en las Ventas del Espíritu Santo, casa número 1 y 2 de la calle de Málaga, en término de Vicálvaro, y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla, para prestar una declaracion que está acordada recibirla en causa criminal que se sigue contra D. Manuel Fernandez Hidalgo por haber arrancado este violentamente un candado puesto en la habitacion que aquella ocupó en la casa ántes mencionada de orden de la autoridad; pues de no comparecer podrá pararla perjuicio.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al gitano Manuel Juan, que se dice ser vecino de Jaen, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye con motivo de sustraccion de dos mulas á Dámaso Fuertes, vecino de Mejorada del Campo; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á José Carrillo Lara, natural de Alcantarilla, residente en Madrid, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye con motivo de la muerte de Fermín Velázquez Baonza; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en la causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado contra Agustín Giron Perez por lesiones, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á María Zalaya Escribano, esposa de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este repetido Juzgado con el fin de identificar la personalidad de su marido; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 26 de Diciembre de 1882.—V. B.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Getafe.

D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Parras y Rojas, natural de Torrijos, vecino de Mérida, hijo de José y de María, soltero, panadero, de 37 años de edad, habiendo tenido la última residencia en la villa de Leganés, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, barba negra, y viste chaqueta negra de pana, chaleco oscuro de paño, chaleco llamado de bayona á rayas negras y encarnadas, faja negra de estambre, pantalón de los llamados de gamuza, camisa blanca, botas de becerro y sombrero negro de fieltro, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto de un capote; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Sauquillo.—Por su mandado, Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Barbastro á la frontera francesa, sección de Campo á El Run, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.201.319 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Campo á El Run, de la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 322.744'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad

de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, sección de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, sección de Biescas á Broto, en la provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Cáceres, Cuenca, Huesca, Lérida, Lugo, Pontevedra, Tarragona y Toledo.

Los Sres. D. Sotero Bolado, D. Manuel Paz Sabugo, D. Federico Requejo, Don Manuel García y García, D. Marcelo Llorente y Sanchez, D. Eugenio García Iraola, D. Angel Mateo Amor y Delgado, D. Enrique Diaz Pardo, D. Blas Valero y Castell, D. José Martínez Ambarro, Don Mariano Sanchez Bruil, D. Juan Prats y Más, D. Cristóbal Perez Pastor, D. Rafael Vazquez Moreno, D. Estéban Paniagua y Merino, D. Diego Gordillo Lloverat, D. Tomás Alvarez Trejo, D. Zoilo del Campo y D. Manuel Fernandez Llamazares, opositores á las cátedras mencionadas, se presentarán el día 15 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas, conforme á lo prescrito en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente; entendiéndose que renuncian los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia.

Los opositores Paniagua y Gordillo deberán justificar ante el Tribunal que poseen el título de Ingeniero Agrónomo ó de Licenciado en Ciencias físicas ó naturales.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Miguel Colmeiro.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de chocolate que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más si así conviniera á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1883, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 15 de Diciembre actual por el Excmo. señor Intendente de Ejército y de este distrito, cuyo pliego de condiciones de dicho artículo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Establecimiento todos los días laborables á las horas de oficina.

La cantidad del referido artículo, que según cálculo aproximado compondrá el suministro durante el período del contrato, es 642 kilogramos, cuya cantidad podrá sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio, siendo el precio límite para dicho artículo en el día de la subasta el de 3 pesetas el kilogramo.

Madrid 27 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Pedro Lucios.—V. B.—Esteve.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de chocolate que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dicho artículo bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... pesetas y..... céntimos el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 97 pesetas (en letra) en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe total de dicho artículo por que se interesa, valorado al precio límite, de conformidad en un todo á lo prevenido en la condición cuarta y once del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)